935-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con siete minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Santa Ana, de la provincia de San José, por el partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el siete de julio del año dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de Santa Ana de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN SANTA ANA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109540019	GABRIELA MARIA HIDALGO BOLAÑOS
SECRETARIO PROPIETARIO	108400424	JOSE DAVID HIDALGO BOLAÑOS
TESORERO PROPIETARIO	108910458	ALEXANDRA MARIA HIDALGO BOLAÑOS
PRESIDENTE SUPLENTE	109400238	EDDY PICADO FLORES
SECRETARIO SUPLENTE	103610207	DAMARIS BOLAÑOS CASTRO
TESORERO SUPLENTE	105580989	ROGER SANCHO CARBALLO

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	106800161	YORLENI SOLIS MORA

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109540019	GABRIELA MARIA HIDALGO BOLAÑOS
TERRITORIAL	108400424	JOSE DAVID HIDALGO BOLAÑOS
TERRITORIAL	108910458	ALEXANDRA MARIA HIDALGO BOLAÑOS
TERRITORIAL	109400238	EDDY PICADO FLORES
TERRITORIAL	103610207	DAMARIS BOLAÑOS CASTRO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref. N°:7053-**2019**